P

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No 10 434

COPIA TERCERA

DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR Cadena S.A.

A FAVOR DE Sr. Clemente Jose Vivanco Salvador

EL 26 de noviembre del 2010

PARROQUIA

CUANTÍA Indeterminada

Quito a 26 de noviembre de 2010

Dirección Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 6to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariatercerauito.com
Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (10 434)

FECHA

26 de noviembre del 2 010

PROTOCOLIZACION DE

PODER

OTORGA

CARLINA S A

A FAVOR DE

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P R T

Dir Jorge Washington E4-59 y Av Amazonas Edif Rocafuerte, 5to p so Of 5 S
Telefax 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email principal@notariaterceraquito com

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente instrumento conferido en la República de Costa Rica, contiene el Poder Especial que confiere la compañía CARLINA S A a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual está debidamente autenticado en el Consulado del Ecuador San José - Costa Rica

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento

Katherine Burgos
Matr 8886 C A P

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS- Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Publico con oficina abierta en San José, Escazu, Edificio Fuente Cantos Primer Piso, frente Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice "ACTA NÚMERO DOS Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica numero tres-ciento uno –seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazu, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor de edad, empresario, casado y domiciliado en Av Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP, sociedad debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S A , cedula jurídica numero tres-ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador con pasaporte de su país numero uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos (a) administre los asuntos de la sociedad en la Republica de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante actos de simple administración así como actos de disposicion pero siempre en sujeción al contenido de este documento (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

AMERICANOS (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, comprar productos, mercancías, títulos valores y acciones, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes, abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad, girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a credito por cualquier valor, y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva **ARTICULO SEGUNDO** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta - Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesion media hora despues de iniciada" El suscrito Notario da fe de lo siguiente a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Publico bajo la cédula de persona juridica tres – ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con domicilio social edificio Fuente Claros, primer piso, frente Hospital Cima, San Jose, Costa Rica Es todo Expido un primer testimonio de lo conducente lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José a las ocho horas del día

cinco de noviembre del dos mil diez FRS ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS *VISIBLE* AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

1 9 8 1 6 9 5

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Direccion Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San Jose, Costa Rica

DNN

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Direccion Nacional de Notariado de la Republica de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Direccion Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al dia en el pago del Fondo de Garantia de los notarios publicos Se advierte que el presente tramite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto **ES CONFORME.** San José, al ser las **ocho horas tres minutos** del **once de noviembre** del año

Carlos M. Rodríguez

12 NOV 2010

Elba M. Rivas Corrales
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 238/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a ita) Elba M. Rivas Corrales
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III. 15.
DERECHOS RECAUDADOS US$ 1,00
LUGAR Y FECHA San Jose 11/11/2010

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

CERTIFICO: Que la copia fot... De TRES ... fo...(s) útil(es) sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito notario es exacta al original que ... de lo cual doy fe
Quito a 26 de noviembre del 2.010

DR. ... SALGADO SALGADO
NOTARIO ... QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta ys eis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras publicas de la Notaría Tercera de este Canton, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas utiles, protocolizo el poder que otorga la compañía Carlina S A a favor del señor Clemente Jose Vivanco Salvador, que antecede Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez

DR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

tocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolizacion del poder que otorga la compañia Carlina S A a favor del señor Clemente Jose Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez

DR. ROBERTO SALGADO S.

NOTARIA 3ª QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a 9 FEB 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el documento que me fue presentado en 10 Foja(s) Útiles

Quito a, 13 Feb 2012

Dra Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA